

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1537, que modifica los ordinales a) y b) del Artículo 1 del Decreto No. 936 del 30 de marzo de 1983.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1537

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico: Se modifican los ordinales a) y b) del artículo 1 del Decreto No. 936, de fecha 30 de marzo de 1983, para que digan de la siguiente forma:

- a) Una porción de terreno con un área de 22,490.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 61-G, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional; y
- b) Una porción de terreno con un área de 4,630.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 61-L, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO